

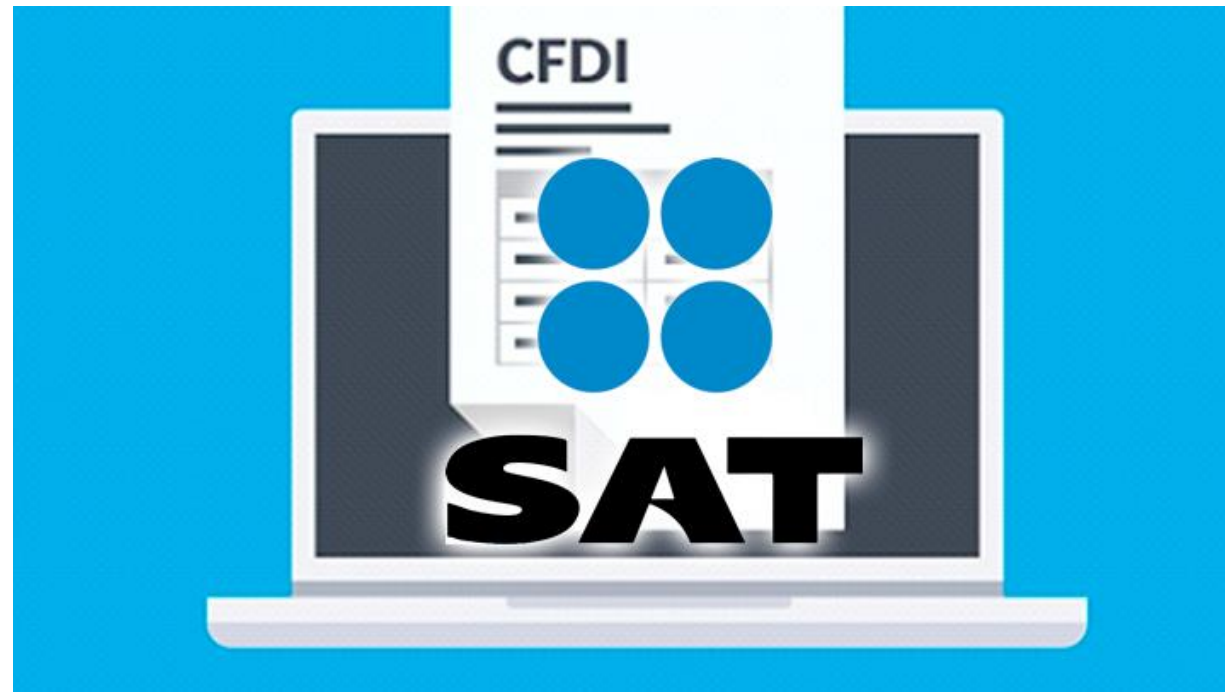
CAMBIOS EN EL CFDI PARA 2021 – USO DE LOS CATÁLOGOS DEL SAT

PONENTE Dr. Juan Alarcón Ruiz



Objetivo General

- El participante conocerá de manera puntual, los cambios a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ante el SAT.



Disposiciones 2020	Disposiciones 2021
<p>La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.</p> <p>Fundamento: Artículo 29-A fracción V CFF</p>	<p>La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.</p> <p>Fundamento: Artículo 29-A fracción V CFF</p>

De conformidad con la reforma la clave de unidad de medida, así como clase de los bienes o mercancía o descripción del servicio o del uso o goce que amparen se asentarán en los CFDI usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas del anexo 20 de la resolución miscelánea fiscal, esto nos lleva a lo siguiente existe la tesis de la descripción detallada del servicio, la cual se transcribe a continuación

COMPROBANTES FISCALES. CONFORME AL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (VIGENTE EN 2008 Y 2012), DEBEN CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, LO QUE NO IMPLICA QUE SUS PORMENORES PUEDAN CONSTAR EN UN DOCUMENTO DISTINTO PARA DETERMINAR QUÉ INTEGRA EL SERVICIO O USO O GOCE QUE AMPARAN.

Emisión correcta de CFDI en 2021 por ventas y/o servicio

Diferencias entre lo declarado y facturado

La autoridad puede restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital que utilizamos en la facturación en el siguiente caso establecido en el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 17-H Bis. *Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:*

VII. *Detecten que el ingreso declarado, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, no concuerden con los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Datos en la emisión del CFDI

Entonces qué debemos de considerar a la hora de emitir un CFDI por ejemplo de una venta.

Respecto a los datos del emisor:

Capturar adecuadamente la clave del RÉGIMEN FISCAL EN EL QUE TRIBUTA.

Respecto al receptor:

RFC que se capture correctamente

Uso del CFDI

En relación con la clave de USO DEL CFDI está la debe de proporcionar el cliente, si no la proporciona podemos considerar lo dispuesto en las prácticas indebidas para la emisión de los CFDI en su numeral 7 publicadas por el SAT.



Conoce las prácticas indebidas en la emisión de facturas

Decálogo de malas prácticas

27/06/2019 17:51:13 PM

Solicitar obligatoriamente se indique el uso que se le dará a la factura. Si este campo no lo proporciona el receptor, se deberá utilizar la clave “P01 Por definir» o bien la que señale el receptor.

Además se encuentra lo establecido en la guía de llenado del propio CFDI en su página 16 y 17.

UsoCFDI Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor.

La clave que solicite el receptor (física o moral) que se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo c_UsoCFDI.

Ejemplo:

UsoCFDI= **D01**

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
G01	Adquisición de mercancías	Sí	Sí
I01	Construcciones	Sí	Sí
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No

En el caso de que se emita un CFDI a un residente en el extranjero con RFC genérico, en este campo se debe registrar la clave "P01" (Por definir).

En el caso de que se registre una clave, y esta finalmente resulte distinta a la que corresponda al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, esto no será motivo de cancelación, así como tampoco afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

Catálogos de los CFDI en 2021

Otro de los puntos importantes de resaltar es la modificación en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio de 2021, respecto a la utilización adecuada de los catálogos publicados por el SAT para el manejo de las claves de productos/servicios, unidad de medida.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

Esta reforma al artículo antes mencionado nos puede llevar a lo siguiente:

Ejemplo de facturación en 2020

En la facturación de 2020 se utiliza la clave 14111807 que corresponde a Libros comerciales para múltiples usos y la clave de unidad de medida C62 que corresponde a unidad.

En 2020 no habría problema respecto a la facturación anterior, pero si en 2021 facturamos con las mismas claves podemos tener los siguientes problemas.

1.- Emisor del CFDI.

Artículo 83 CFF. *Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:*

VII. *No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.*

2.- El receptor

No deducible y no acreditable (artículo 29-A tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación)


Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Equiparable a defraudación fiscal (artículo 109 fracción VIII y último párrafo del Código Fiscal de la Federación)

Artículo 109.- *Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:*

VIII. *Darle efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos de los artículos 29 y 29-A de este Código.*

No se formulará querrela, si quien encontrándose en los supuestos anteriores, entera espontáneamente, con sus recargos, el monto de la contribución omitida o del beneficio indebido antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.



Clave producto/servicio	Clave de unidad de medida	Unidad	Cantidad	Descripción
14111807	C62		1	Aplicación práctica del derecho federal

Ejemplo de facturación a partir de 2021

Continuando con el ejemplo anterior, entonces ¿con qué claves facturamos en 2021?

Clave producto/servicio	Clave de unidad de medida	Unidad	Cantidad	Descripción
55101500	H27		1	Libro de aplicación practica del derecho federal

Otro punto importante a considerar es lo establecido en la regla 2.7.1.28 de la resolución miscelánea fiscal para 2021.

Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI

2.7.1.28. *Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, los contribuyentes podrán señalar en los CFDI que emitan, la unidad de medida que utilicen conforme a los usos mercantiles.*

Asimismo, se deberá registrar la unidad de medida que corresponda con la Clave Unidad del Catálogo “Clave Unidad” señalada en el Anexo 20, en caso de que no se encuentre la clave específica de la unidad de medida que se utilizó conforme a los usos mercantiles los contribuyentes podrán señalar la clave que más se acerque o se asemeje.

CFF 29-A

Esta regla es una opción que nos otorga la autoridad a los contribuyentes es por eso que si utilizamos la unidad mercantil en el CFDI la clave de unidad de medida del catálogo del SAT debe de ser igual o semejante.

En la exposición de motivos del proyecto de la reforma fiscal 2021 que propuso el ejecutivo federal el año pasado, se precisó en torno a la fracción V del artículo 29-A CFF, que a efectos de evitar que los contribuyentes asienten en los campos cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce, datos incorrectos o no relacionados con la información solicitada, se facilitaría el cumplimiento de esa obligación mediante catálogos.

Establecerá facilidades para la expedición de los CFDI globales

Se modifica el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 29-A, del CFF, para especificar el concepto de operaciones con el público en general, como aquellas en las que no se cuenta con el registro federal de contribuyentes (RFC) del receptor del comprobante. Esto como una facilidad para la expedición de los CFDI por operaciones con el público en general o CFDI globales.

Si el pago es diferido y en una sola exhibición se emitirán dos CFDI

En la fracción VII, inciso b, del artículo 29-A, del CFF, se adiciona, que cuando el pago se realice de manera diferida, se deberá emitir un comprobante fiscal cuando se realice la operación y otro en el momento en que se realice el pago, aun cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición.

Se debe especificar los supuestos por los que se deben expedir los CFDI

El primer párrafo del artículo 29 del CFF, se reforma, para establecer que los contribuyentes deben solicitar un CFDI en los siguientes casos:

Cuando realicen pagos parciales o diferidos.

Cuando exporten mercancías que no sean objeto de venta o traspaso, o cuya venta o traspaso sea a título gratuito.

Añaden más catálogos para los CFDI

La fracción V del artículo 29-A, del CFF, prevé como obligación que el CFDI incluya la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. Para evitar que los contribuyentes ingresen datos incorrectos o no relacionados, se quiere facilitar el cumplimiento de dicha obligación mediante catálogos. Por eso se propone hacer mención específica de ellos en la fracción mencionada.

Si por el ejemplo se emite un CFDI en 2021 y no tiene la descripción detallada del servicio, no tendría problema con su deducción, pero por el contrario si no utilizamos la clave correcta y la autoridad determina que el CFDI no corresponde en el campo de descripción con las claves del catálogo **nos puede rechazar la deducción y acreditamiento por incumplir en requisitos de forma del CFDI.**

Catálogos de CFDI 2021

Recientemente el SAT publicó una nueva versión del formato Excel de los catálogos de facturas electrónicas (CFDI 3.3).

Los cambios realizados, respecto a la versión anterior, consisten en:

- Se adicionaron ocho relaciones de números de pedimentos, con vigencia a partir del 09 de abril de 2021:

(c_NumPedimentoAduana)

Catálogo de números de pedimento operados por aduana y ejercicio

Versión	Revisión	Fecha de publicación		
75.0	0	06/04/2021		
c_Aduana	Patente	Ejercicio	Cantidad	Fecha inicio de vigencia
16	1818	2021	999999	09/04/2021
24	1820	2021	999999	09/04/2021
43	1818	2021	999999	09/04/2021
47	1818	2021	999999	09/04/2021
47	1840	2021	999999	09/04/2021
51	1821	2021	999999	09/04/2021
80	3164	2021	999999	09/04/2021
81	3074	2021	999999	09/04/2021

(c_PatenteAduanal)

Catálogo de patentes aduanales

Versión	Revisión	Fecha de publicación
52.0	0	06/04/2021
C_PatenteAduanal	Inicio de vigencia de la patente	Fin de vigencia de la patente
1818	16/03/2021	
1820	17/03/2021	
1840	17/03/2021	

Cambios en la Miscelánea Fiscal para 2021 respecto a los CFDI

El Código Fiscal de la Federación (CFF), en el artículo 29, establece la obligación general de emitir comprobantes fiscales, los casos en que deben expedirse y que los comprobantes fiscales deberán ser digitales y expedirse a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). También establece la obligación de solicitar la emisión de dichos comprobantes.

Ajuste de sueldos y salarios en 2021 en los CFDI de nómina

Es obligación del patrón realizar el **cálculo anual de sueldos y salarios** correspondiente al ejercicio de 2020 de conformidad con el apéndice 8 de la guía de llenado del SAT del recibo de nómina. Por lo que se recomienda realizar una revisión de los acumulados de cada trabajador comparándolo con el visor de nómina del SAT, ya que en algunos casos arroja errores o inconsistencias que se deben resolver.

Artículo 804 LFT.- El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

- I. Contratos individuales de trabajo que se celebren, cuando no exista contrato colectivo o contrato Ley aplicable;
- II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;
- III. Controles de asistencia, cuando se lleven en el centro de trabajo;
- IV. Comprobantes de pago de participación de utilidades, de vacaciones y de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley, y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social; y

ESTATUS DE CANCELACIÓN DE UN CFDI Exclusive los supuestos estipulados en la regla 2.7.1.39 de la resolución Miscelánea Fiscal, se deberá seguir el nuevo esquema de cancelación de CFDI, el cual señala que solo se podrá cancelar un CFDI previa aceptación del receptor.

Primeramente, debes identificar cuál es el estatus del comprobante vigente. Actualmente, se clasifican de dos maneras:

1.1. No cancelable: Comprobante que tiene al menos un documento relacionado vigente. Una vez que estos documentos hayan sido cancelados, cambiará su estatus a cancelable.

2.2. Cancelable (con o sin aceptación): Aquellos CFDI sin algún documento relacionado.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE CANCELACIÓN DE UNA FACTURA?

Una vez que hayas verificado el estatus de tu comprobante, tienes que seguir lo establecido en el proceso de cancelación.

Los emisores deberán enviar la solicitud de cancelación de la factura a través del Portal del SAT o de los servicios de un proveedor de certificación.

Cuando se requiera la aceptación para la cancelación, el receptor de la factura recibirá un mensaje de interés en su Buzón Tributario, informando que existe una solicitud de cancelación.

El receptor deberá manifestar la aceptación o rechazo de la cancelación a través del Portal del SAT o bien vía un proveedor de certificación dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud. De no emitir respuesta, se considera como una positiva ficta y la factura será cancelada.

En caso de que la solicitud de cancelación no requiera aceptación por parte del receptor, la factura se cancelará de manera inmediata.

Importante:

Si pasados **3 días hábiles (72 horas)** no hay respuesta por parte del receptor, la cancelación automáticamente se tomará como aceptada y se considerará **cancelada por plazo vencido**.

Recuerda que es responsabilidad del Receptor, con base en la regla 2.7.1.38 de la resolución miscelánea fiscal del 2018, la cual indica:



"El receptor del comprobante fiscal recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna."



Muchas gracias por

su participación

CONTACTO

Teléfono: 55-71-58-70-01

Correo: contacto@caficon.online